

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI, ZIMATLÁN

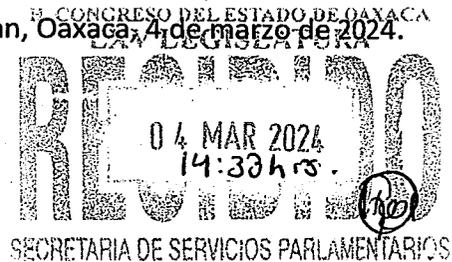
*"2024. Año del Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



**ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO
DE ACUERDO**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 4 de marzo de 2024.

MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS,
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.



El suscrito, **HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**, diputado integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL STPEIDCEO
A TRANSPARENTAR EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca. **SOLICITO IGUALMENTE QUE SEA ABORDADO COMO UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Agradezco su atención a la presente.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI
ZIMATLÁN DE ALVAREZ



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI, ZIMATLÁN

*"2024. Año del Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL STPEIDCEO A
TRANSPARENTAR EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 4 de marzo de 2024

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Diputado presidente:

El suscrito, **HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**, diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, basándome en las siguientes:

CONSIDERACIONES

En estas fechas se acostumbra iniciar las negociaciones entre el gobierno del estado y el Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Oaxaca (STPEIDCEO), que inicia con la elaboración y entrega de un pliego petitorio de la parte sindical. La búsqueda de cada año es establecer un convenio con las mejoras salariales y en prestaciones para la base trabajadora al servicio del Estado.

Fundado en los años setenta, el STPEIDCEO creció al cobijo de lo peor de los mecanismos del viejo régimen, convirtiéndose en un reservorio de votos a favor del sistema corrupto, y con ello en una fuente de recursos oscuros y de privilegios para una clase dirigente rica, a costa del "jineteo" de las cuotas sindicales de las y los trabajadores y de las prebendas de las administraciones gubernamentales pasadas.

Hoy, el cacicazgo que mantiene la cúpula de este sindicato es un enclave del pasado, que se resiste a desaparecer y abrirse a la democracia sindical, como paso natural del arribo al poder de un nuevo sistema promovido por la Cuarta Transformación. El STPEIDCEO es un sindicato gigante y poderoso. Está integrado por cerca de 14 mil personas agremiadas, y anualmente maneja millones de pesos, tanto de las aportaciones de sus agremiados como de recursos públicos.

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI, ZIMATLÁN

*"2024. Año del Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



Entre las prestaciones ganadas para la base trabajadora, el convenio que el sindicato celebró en abril del año pasado con el gobierno del estado, figuran una serie de beneficios como el incremento de 4.5% al sueldo base, y para cada empleada o empleado una ayuda mensual de despensa de mil 273 pesos con cincuenta centavos, una ayuda mensual de mil 77 pesos con cincuenta centavos por concepto de actividades culturales y deportivas, una ayuda por concepto de canasta navideña por más de dos mil pesos, una ayuda de dos mil 340 pesos por el Día del Empleado, una ayuda de 872 pesos para útiles escolares, entre muchos otros beneficios, como guardería, estímulo por jubilación, día del padre, etcétera.

Se entiende que todos esos recursos que son manejados por el gobierno del estado, que entrega directamente los beneficios a las y los agremiados. Sin embargo, hay al menos otros cuatro rubros en los que el sindicato recibe el dinero, es decir, obtiene fondos públicos, para manejarlos directamente.

En la cláusula décima novena del convenio se establece el otorgamiento, por parte del gobierno del estado, de 580 mil pesos "para la promoción de talleres ocupacionales y eventos culturales y deportivos en el presente año, en un plazo no mayor de 60 días..." La cláusula vigésima quinta prevé otra entrega de dinero del gobierno del estado al sindicato, de 207 mil 800 pesos mensuales, "para la adquisición de material del consultorio dental". Esta cantidad, multiplicada por los 12 meses del año, da una cifra de dos millones 493 mil 600 pesos.

La cláusula vigésima sexta prevé la entrega al sindicato de mil pesos mensuales para la operación de consultorios psicológicos, esto es, 12 mil pesos anuales. Finalmente, la cláusula vigésima octava establece 22 pagos al año, cada uno de 13 mil pesos, "para emplearse en el Instituto de Capacitación y Formación Integral del Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Oaxaca". La multiplicación de 22 por 13 mil arroja un resultado de 286 mil pesos.

Así, la suma de esos recursos públicos entregados al Sindicato ascendería a \$3'371,600.00, esto es, poco menos de tres millones y medio de pesos.

El cómo fueron manejados y aplicados estos recursos, es un misterio. El Sindicato no ha realizado ningún informe público, y el sitio web del organismo carece de una sección dedicada a la transparencia.

Es cierto que se trata de un organismo que no es público, pero recordemos que el artículo sexto (sección A, fracción I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es pública toda aquella información "en posesión de cualquier autoridad,

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI, ZIMATLÁN

*"2024. Año del Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, **así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos** [...]o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal”.

Este principio es recogido prácticamente de manera literal por el artículo tercero, párrafo 12, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Conforme el artículo 6, fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, son sujetos obligados por esa norma “cualquier autoridad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como **cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos** o realice actos de autoridad en los ámbitos Estatal y municipal”.

Esto es reiterado posteriormente en el artículo 7, que detalla cuáles son los “sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley”, y cuya fracción X señala directamente a los “sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal”.

En el artículo 10 se establece como obligaciones de los sujetos, entre muchas otras, el publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General, la ley local, y toda aquella que sea de interés público; crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que la ciudadanía consulte la información de manera directa, sencilla y rápida; contar con el material y equipo necesario a disposición del público, así como, la asistencia técnica necesaria, para facilitar las solicitudes de acceso a la información y la interposición de los recursos de revisión, y el generar la información que se pondrá a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

La fracción XXVI del mismo artículo establece que se debe publicar, actualizar y mantener disponible la información sobre los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos, y los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de esos recursos.

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI, ZIMATLÁN

*"2024. Año del Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



El artículo 79 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública aborda específicamente las obligaciones de los organismos sindicales que reciban dinero del erario:

Artículo 79. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 70 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

- I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;
- II. El directorio del Comité Ejecutivo;
- III. El padrón de socios, y
- IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el Expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

Los sujetos obligados que asignen recursos públicos a los sindicatos, deberán habilitar un espacio en sus páginas de Internet para que éstos cumplan con sus obligaciones de transparencia y dispongan de la infraestructura tecnológica para el uso y acceso a la Plataforma Nacional. **En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información.**

En el caso del estado, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en su artículo 33, advierte que **además de lo señalado el artículo 79 de la Ley General**, los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal o municipal deberán poner a disposición del público y mantener actualizada información diversa, como su estructura orgánica, el marco normativo aplicable, el directorio de quienes aparezcan en la estructura orgánica, etcétera.

Específicamente las fracciones IX y X hablan de la transparencia respecto de los contratos celebrados por el sindicato, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor y el monto del valor total de la contratación, y la entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino, incluyendo la asignación de personal.

Dado que el STPEIDCEO incumple sistemáticamente con estas obligaciones de transparencia, y que no es posible para esta soberanía tener acceso a la información sobre el uso de los recursos públicos, proponemos exhortar a la Secretaría General del Sindicato a informar a este Congreso del Estado de Oaxaca, en términos del artículo 79 de la Ley General, la relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado su ejercicio y destino final durante el año pasado.

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI, ZIMATLÁN

*"2024. Año del Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



En razón de lo anterior, someto a consideración de esta Soberanía, solicitando sea considerado para el trámite de urgente y obvia resolución, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Secretario General del Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Oaxaca (STPEIDCEO), Ing. Pedro Castillejos Villalobos, a remitir a esta soberanía la relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que la gremial haya recibido durante 2023, y el informe detallado su ejercicio y destino final, en un plazo no mayor a los 15 días naturales después de haber sido notificado.

ATENTAMENTE

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO DE OAXACA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI
ZIMATLÁN DE ALVAREZ

Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 4 de marzo de 2024.